



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 158-2017-MDCC

Cerro Colorado, **21 DIC 2017**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 24-2017-MDCC de fecha 20 de diciembre del 2017, trató el apoyo peticionado por la Asociación de Vivienda Don Francisco, Cerro Colorado, efectuada mediante solicitud con Tramite N° 170828L99; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Tribunal Constitucional en el fundamento VII del Expediente N° 0053-2004-AI/TC previene como un principio de la gestión municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; principio que para cumplir su fin, requiere que el municipio no sólo brinde los servicios públicos, sino que al hacerlo procure la mayor eficacia y continuidad en la prestación de los mismos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye en su artículo 87° que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el artículo 76° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada por Decreto Legislativo N° 1272; en su numeral 76.1, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, complementariamente, el numeral 77.4 del artículo 77° de la norma citada en el párrafo precedente precisa que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, mediante solicitud con Tramite N° 170828L99, el Presidente de la Asociación de Vivienda Don Francisco, solicita el apoyo para la edificación de un pozo de 24 metros, así como la instalación de riegos tecnificados que permitan el regadío de plantas sembradas por este gobierno local en la referida asociación;

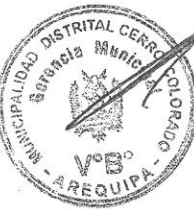
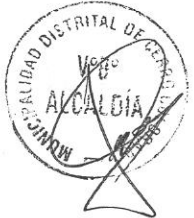
Que, con Informe Técnico N° 297-2017-SGOPU-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Obras Públicas indica que el pozo existente en la asociación peticionante es insuficiente para el regadío de plantas y áreas verdes proporcionadas por esta comuna edil, haciéndose necesaria la construcción de un pozo de concreto que contribuya a la mitigación de zonas de riesgos, con la forestación y cuidado de nuestro medio ambiente; recomendando, para tal fin, la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional con la solicitante del apoyo, con la finalidad de ejecutar la obra en mención y concluyendo además que se necesita un presupuesto de S/. 11,847.60;

Que, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura con Informe Técnico N° 425-2017-ACMA-GOPI-MDCC, asiente tácitamente lo descrito y recomendado en el Informe precitado, remitiendo el expediente para el trámite correspondiente;

Que, del debate aperturado, atendiendo a lo peticionado, el Titular de la Entidad propone que la obra requerida sea ejecutada por este gobierno local a través de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura;

Que, ante lo planteado el Gerente de Planificación Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihualanca Aquenta, expresa en la sesión de concejo, que es posible atender el apoyo solicitado con recursos provenientes de recursos directamente recaudados y determinados;

Que, consiguientemente siendo que la obra a ejecutarse coadyuvará con la protección y preservación del ambiente, beneficiando a la población de la Asociación de Vivienda Don Francisco y sus alrededores, deberá canalizarse ésta, a través de la firma de un instrumento de cooperación interinstitucional, entre este gobierno local y la asociación antes mencionada;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Por éstas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 24-2017-MDCC de fecha 20 de diciembre del 2017, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación de Vivienda Don Francisco, con el objeto de construir un pozo de agua para el riego de las áreas verdes de la asociación Don Francisco y alrededores, acorde con lo propuesto en el Informe Técnico N° 297-2017-SGOPU-GOPI-MDCC.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad la suscripción de la documentación respectiva.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General, su notificación conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Gerencia Municipal
Econ. Juan D. P. Justo
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. María E. Vera Paredes
ALCALDE

